PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "Incidente de competencia en autos R. , C. s/ Homicidio. Trelew" (Expediente número 21.409, folio 89 tomo II, año 2008, letra I).----------

Rawson, 31 de Octubre de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes caratulados "*Incidente de competencia en autos R. , C. s/ Homicidio. Trelew" (Expediente número 21.409, folio 89 tomo II, año 2008, letra I)* venidos a causa de la controversia planteada en la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew entre el señor Juez de Instrucción n° 1 y la señora Jueza de Familia, relativa a la medida de seguridad impuesta a Carlos Doroteo Ramos.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General, doctor Alejandro D. Franco, dictaminó a fojas 22/3 que: "... una vez dispuesta jurisdiccional y oportunamente la mentada medida en causa penal, correspondería en primer término, al Juez Penal resolver sobre la continuidad o no de dicha medida y de mantenerla, el ejercicio de su control le cabe a él, pues ello escapa a la órbita del Juzgado de Familia, que como se advierte..., C.R. fue declarado incapaz para los actos civiles".

Que este Tribunal comparte el sentido y los fundamentos de la opinión del titular del Ministerio Público Fiscal, razón por la cual, con arreglo a las previsiones del Código Penal,

artículos 34 inciso 1° y del Código Procesal Penal, artículos 448, 468, 469, 471 y concordantes, el Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que el Juzgado de Instrucción n° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut es competente para el conocimiento y decisión de la presente causa.

2°) COMUNICAR la resolución que antecede al Juzgado de Familia de la ciudad de Trelew.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-